

CONTRATO DE SERVICIOS

No. 16CN/2015-GOES-MÍNEC

NOSOTROS: Por una parte, THARSIS SALOMÓ LÓPEZ GUZMÁN, de

[REDACTED] actuando como persona autorizada para comparecer a la firma del presente contrato en nombre y representación de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, CONAMYPE, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce - cero tres cero cinco noventa y seis - ciento dos - cinco, en mi calidad de Ministro de Economía y en razón de dicho cargo presidente de la antes referida institución, de conformidad a: 1) Decreto Ejecutivo Número cuarenta y ocho de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número ochenta y cuatro, Tomo trescientos treinta y uno del día ocho del mismo mes y año; 2) Decreto Ejecutivo Número doce de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número ciento veinticinco Tomo trescientos cuarenta y cuatro del día seis de julio del mismo año; 3) Acuerdo Ejecutivo Número Cinco emitido por la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial Número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres, del día uno de junio del dos mil catorce, en el cual se me nombra como Ministro de Economía; 4) Certificación emitida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Francisco Rubén Alvarado Fuentes, el día uno de junio del año dos mil catorce, en la cual consta que a folio tres frente, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta de las doce horas y cincuenta minutos del referido día, en la que se advierte que fue juramentado como Ministro de Economía, y en razón de dicho cargo, Presidente de CONAMYPE; y 5) Certificación extendida el trece de febrero de dos mil quince, por la Secretaria de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, Licenciada Ileana Argentina Rogel Cruz, en la cual consta que a través del Punto Cinco. Uno. Dos, del Acta Número Ciento Treinta y Dos de la sesión celebrada el doce de los antes referidos mes y año, en la cual los señores Miembros de la Comisión Nacional, autorizaron al Presidente de CONAMYPE para firmar el presente instrumento; que para los efectos del presente contrato me denominare "EL CONTRATISTA" CONAMYPE y por otra parte el señor JOSÉ OMAR FUENTES MERLOS,

[REDACTED] actúa en su calidad de Representante Legal de la Sociedad O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se podrá abreviar O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S. A. DE C. V., con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

En este instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:

Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA No. 02/2015-CONAMYPE denominada "SUMINISTRO DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DE LA CONAMYPE DURANTE EL AÑO DOS MIL QUINCE", el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

707

Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento, que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación:

I. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "EL CONTRATISTA" se compromete a proporcionar al "CONTRATANTE", EL SUMINISTRO DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DE LA CONAMYPE DURANTE EL AÑO DOS MIL QUINCE.

II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: i) La Solicitud de Compra, ii) Las Bases de Licitación, iii) La oferta técnica y la económica de "EL CONTRATISTA", iv) Actas y cuadros de evaluación de ofertas, v) Acuerdo de Comisión Nacional, vi) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y; otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

III. FUENTE DE RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:

Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de recursos GOES-MINEC, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. "EL CONTRATANTE" se compromete a pagar al "CONTRATISTA", la cantidad de hasta SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$69,192.00), con IVA incluido, por el periodo de servicios del dos de marzo al treinta y uno de diciembre del dos mil quince, y que por cada uno de los ONCE técnicos de Limpieza y UNO de mensajería se reconocerá un precio unitario de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$576.60).

Los pagos se harán de forma mensual posterior al mes vencido, de conformidad con el número de técnicos de limpieza y el técnico de mensajería que sean utilizados electivamente por "EL CONTRATANTE".

Cada pago será realizado dentro de los sesenta días calendario siguientes a la fecha de emisión del Quedan. Para el trámite de Quedan se deberá presentar: Factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE; Acta de Recepción parcial o final en original con sello y firma de recibido por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI) o sus delegados; copia del respectivo contrato únicamente en el primer pago, y otorgamiento por parte del Contratista a favor de CONAMYPE de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. El Quedan deberá tramitarse en la Tesorería Institucional de CONAMYPE, ubicada en la veinticinco Avenida Norte y veinticinco calle Poniente, San Salvador, de lunes a miércoles de cada semana.

Los precios indicados en este contrato no podrán ser incrementados y se mantendrán vigentes hasta su finalización.

IV. LUGAR, PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN:

El lugar del suministro de los servicios será en las siguientes direcciones: 1) Oficinas Centrales de CONAMYPE, ubicadas en veinticinco Avenida Norte y veinticinco Calle Poniente, San Salvador; 2) Centro Regional San Salvador, ubicado en veinticinco Avenida Norte, Edificio Panamericano, San Salvador. 3) Centro Regional de San Miguel, ubicado en octava Calle Oriente y segunda Avenida Norte Número doscientos diez, Barrio la Cruz, San Miguel; 4) Centro Regional de Zaeatecoluca, ubicado en Avenida Juan José Cañas Número cuarenta y ocho - B, dos cuadras abajo de las clínicas Médicas de Emergencia del ISSS, Zacatcoluca, La Paz; 5) Centro Regional de Sonsonate, ubicado en el Barrio El Centro, tercera Avenida Norte, Número tres - tres, Sonsonate; 6) Centro Regional de Santa Ana, ubicado en segunda Avenida Sur y séptima Calle Poniente Número uno, Santa Ana; 7) Centro Regional de Cuscatlán, dentro del casco urbano de la ciudad; 8) Centro Regional de La Unión, ubicado en tercera Calle Poniente, Barrio San Carlos, casa Número seis - cuarenta y tres, 1.a Unión y; 9) Centro Regional de Chalatenango, ubicado en Centro Comercial Donyon, locales números cuarenta y dos, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco, cuarenta y seis y cuarenta y siete, carretera troncal del norte, kilómetro cuarenta y ocho y medio, caserío el Coyolito, Municipio de Tejutla, Departamento de Chalatenango. Para Chalatenango, la técnico de limpieza comenzará el 01 de Abril y para Cuscatlán deberá comenzar en Ilobasco y trasladarse a Cojutepeque el 04 de Mayo.

El plazo de ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato será a partir del dos de marzo de dos mil quince hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

V. OBLIGACIONES DEL "CONTRATISTA":

"EL CONTRATISTA" se obliga a suministrar a satisfacción del "CONTRATANTE" lo siguiente:

a. Condiciones Generales, "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con lo siguiente:

- 1) Poner a disposición de forma permanente ONCE (11) técnicos de limpieza y UN (1) técnico mensajero;
- 2) El personal de limpieza deberá cumplir con un horario de trabajo de lunes a viernes de SEIS A.M. a CUATRO P.M., con dos descansos, uno para desayuno de SIETE Y TREINTA A. M. a OCHO Y QUINCE A. M. y otro para almuerzo de DOCE a DOCE CUARENTA Y CINCO DEL MEDIO DIA; de ser necesario se podrá alternar los descansos por turnos; Y el sábado de OCHO A.M. a DOCE del mediodía.
- 3) El mensajero deberá cumplir con un horario OCHO A.M. a CINCO P.M. de lunes a viernes, el descanso de almuerzo se hará de acuerdo a su ubicación procurando cumplir con el horario de los empleados de la institución.
- 4) Toda comunicación e instrucciones se realizará por medio del supervisor y la Jefatura del Departamento de Servicios Generales.



- 5) El personal de limpieza prestará la colaboración en diferentes actividades que requieran de sus servicios.
- 6) CONAMYPE solicitará rotación del personal cuando lo considere oportuno.
- 7) Dentro del recurso propuesto se deberá asignar un supervisor, a tiempo parcial para las diferentes dependencias, quien deberá realizar visitas mensuales y quien será el responsable del seguimiento y buen funcionamiento de la limpieza en la institución, el mismo deberá asistir a reuniones cuando el administrador del contrato se lo solicite; el supervisor propuesto no deberá generar ningún costo para la CONAMYPE.
- 8) Todo el personal deberá contar con su respectivo uniforme.
- 9) El contratista debe otorgar las prestaciones de ley correspondientes a sus empleados.
- 10) El personal a contratar deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Edad mínima 20 años y máxima 55 años, b) Haber cursado por lo menos sexto grado, c) Preferentemente con experiencia en labores de limpieza de oficina, o en mensajería por lo menos de un año para el técnico de mensajería.
- 11) Al momento de presentar el personal de limpieza por la empresa contratada, se deberá entregar un expediente por cada técnico de limpieza, el cual deberá incluir, al menos, lo siguiente: 1) Copia de Documentos personales (DUI, N1T), Hoja de vida del personal, carencia de antecedentes penales, solvencia de la Policía Nacional Civil, dos referencias personales y certificado académico.
- 12) Todos los productos y marcas ofertadas serán exigidas, el no cumplimiento de lo ofertado dará derecho al contratante a rescindir el contrato, con amonestaciones previas por escrito, y sin derecho a apelación.
- 13) Una vez adjudicado y firmado el contrato, el contratante no puede modificar los montos por incrementos de salario mínimo urbano o rural; CONAMYPE no puede aumentar el monto del contrato, por el mismo servicio, el cual se mantendrá invariable, después que este se ha firmado.
- 14) Por razones de seguridad, el contratista deberá listar los productos para efectos de ingreso a las instalaciones, según el listado de bienes y cantidad a entregar en cada oficina.

DETALLE DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA DE FORMA MENSUAL PARA LAS OFICINAS CENTRALES, REGIONAL SAN SALVADOR, SAN MIGUEL, ZACATECOLUCA, SONSONATE, SANTA ANA, CIJSCATLAN, LA UNION Y CIIALATENANGO 1)E CONAMYPE, SEGÚN CONTRATO Y POR DETALLE 1>E OFICINA:

f) Bolsa negra pequeña de diecisiete por veinticuatro pulgadas, ciento veinticinco para las Oficinas Centrales y veinticinco para cada una de las demás oficinas, ascendiendo a un total de suministro mensual de trescientos veinticinco; 2) Bolsa negra mediana de veinticuatro por treinta y cuatro pulgadas, ciento veinticinco para las Oficinas Centrales y veinticinco para cada una de las demás oficinas, ascendiendo a un total de suministro mensual de trescientos veinticinco; 3) Bolsa negra grande, Cien para las Oficinas Centrales y veinte para cada una de las demás oficinas, ascendiendo a un total de suministro mensual de doscientos sesenta; 4) Tarro lavatrastos, doce para las Oficinas Centrales y dos para cada una de las demás oficinas, ascendiendo a un total de suministro mensual de veintiocho; 5) Escobas plásticas, tres al año para las Oficinas Centrales y las demás oficinas,

ascendiendo a un total de suministro anual de veintisiete; 6) Trapeadores de toalla, cuatro para las Oficinas Centrales, y uno para cada una de las demás oficinas, ascendiendo a un total de suministro mensual de doce; 7) Cepillo de mano, uno para cada una de las oficinas de CONAMYPE, ascendiendo a un total mensual de nueve; 8) Pliego de Lija cuatro para las oficinas Centrales y uno para cada una de las demás oficinas, ascendiendo a un total de suministro mensual de doce; 9) Galón de lejía, seis para las oficinas Centrales y tres para cada una de las demás oficinas, ascendiendo a un total de suministro mensual de treinta; 10) Galón de Aroma/desinfectante, siete para las Oficinas Centrales y dos para cada una de las demás oficinas, ascendiendo a un total de suministro mensual de veintitrés; 11) Galón de cca líquida, uno para cada una de las Oficinas de CONAMYPE, ascendiendo a un total de suministro mensual de nueve; 12) Mascones verdes, cuatro para las Oficinas Centrales y uno para las demás oficinas, ascendiendo a un total de suministro mensual de doce; 13) Palas plásticas, (res al año para cada una de las oficinas de CONAMYPE, ascendiendo a un total de suministro anual de veintisiete; 14) Libras de detergente, ocho para las oficinas centrales y tres para las demás oficinas, ascendiendo a un total de suministro mensual de treinta y dos; 15) Galón de Jabón de Mano, cinco para las oficinas centrales y tres para cada una de las restantes oficinas, ascendiendo a un total de suministro mensual de veintinueve; 16) Pastillas de baño, veinte para las oficinas centrales y diez para cada una de las restantes oficinas, ascendiendo a un total de suministro mensual de cien; 17) Yards de Franela, cuatro para las oficinas centrales y una para cada una de las restantes oficinas, ascendiendo a un total de suministro mensual de doce; 18) Par de Guantes de Hule, uno para cada una de las oficinas de CONAMYPE, ascendiendo a un total de suministro mensual de nueve; 19) Valdés plásticos, tres al año para cada una de las oficinas de CONAMYPE, ascendiendo a un total de suministro anual de veintisiete; 20) Botes de aceite de madera, uno para cada una de las oficinas de CONAMYPE, ascendiendo a un total de suministro mensual de nueve; 21) Galón de ácido para baños, uno para cada una de las oficinas de CONAMYPE, ascendiendo a un total de suministro mensual de nueve; 22) Jabón de bola, seis para las Oficinas Centrales y dos para cada una de las demás oficinas, ascendiendo a un total de suministro mensual de veintidós; 23) Galón de desengrasante, uno para cada una de las oficinas de CONAMYPE, ascendiendo a un total de suministro mensual de nueve; 24) Caja de veinticuatro unidades de papel interfoliado higiénico, treinta para las Oficinas Centrales y dos para cada una de las demás oficinas, ascendiendo a un total de suministro mensual de cuarenta y seis; 25) Caja de seis unidades de papel toalla de mano (rollos), cuatro para las oficinas centrales y una para cada una de las restantes oficinas, ascendiendo a un total de suministro mensual de doce; 26) lina Aspiradora grande para limpiar alfombras tipo industrial que se encuentre en perfectas condiciones de uso, para las oficinas centrales de CONAMYPE; 27) Pulidora de Pisos, Una al año, para cada una de las oficinas de CONAMYPE, ascendiendo a un total de suministro anual de nueve; 28) Escalera de batida de tres metros cada una, Una al año, para cada una de las oficinas de CONAMYPE, ascendiendo a un total de suministro anual de nueve; 29) Escobón para limpiar tela de araña en paredes, una anual para cada una de las oficinas de CONAMYPE, ascendiendo a un total de suministro anual de nueve. 30) Aromatizante, cuatro para las Oficinas Centrales y dos para cada una de las demás oficinas, ascendiendo a un total de suministro mensual de veinte; 31) Limpiavidrios, uno para cada una de las Oficinas de CONAMYPE, ascendiendo a un total de suministro mensual de nueve; 32) Atomizadores, cuatro anuales para las oficinas Centrales y uno para las demás oficinas de CONAMYPE, ascendiendo a un total de suministro anual de doce.

y/ /) i .

Si durante la ejecución del contrato hubiere necesidad de suministrar más escaleras, se podrá requerir hasta dos más para los Centros Regionales.

Para el caso del papel higiénico, papel toalla para manos, jabón para manos se deberá suministrar los dispensadores.

Si durante la ejecución del contrato se necesita suministrar una mayor cantidad de productos a los indicados en el cuadro anterior, la contratista deberá suministrarlos sin ningún costo adicional para CONAMYPE.

b. Tareas a realizar Diariamente:

- 1) Limpieza general en todas las instalaciones de la CONAMYPE y sus dependencias;
- 2) Colocar papel toalla y papel higiénico para cada baño;
- 3) Dentro de la limpieza de las oficinas se considera: Barrer y trapear, limpiar vidrios fijos y puertas de vidrio, limpiar puertas de madera y melanina, limpiar mobiliario y equipo, limpiar paneles de melanina y tela y, pasamanos;
- 4) Recolección de basura de los depósitos en general, en la mañana y antes de finalizar las labores o las veces que sea necesario para lo cual se deberá utilizar bolsas plásticas;
- 5) El desalojo de la basura se deberá hacer diariamente;
- ó) Colocar garrafones de agua purificada en los enfriadores de las oficinas, las veces que sean necesarias;
- 7) Realizar permanentemente la limpieza correctiva profunda de baños, mingitorios, lavamanos, sanitarios, paredes, azulejos, pisos, espejos y basureros, durante los siguientes horarios: de seis de la mañana a las siete y treinta minutos de la mañana y de las catorce horas a las quince horas, así como cada vez que se requiera. Adicionalmente se deberá trapear permanentemente los pisos con desinfectante concentrado para servicios sanitarios;
- 8) Colocar el papel higiénico en dispensadores de cada cuarto de baños;
- 9) Mantener permanentemente llenos los depósitos de jabón líquido de manos de los baños;
- 10) Mantener permanentemente limpias las áreas de calé (lava trastos y azulejos), así como las áreas de lavaderos;
- 11) Preparación de café, lavar tazas, vasos y cafeteras en las áreas que sean requeridas por las autoridades pertinentes;
- 12) Limpieza de las áreas de mantenimiento;
- 13) Colaborar con la mensajería interna y externa en el caso del mensajero;
- 14) El mensajero preparará y entregará paquetes de papelería y útiles en los tiempos muertos.

c. Tareas a realizar semanalmente:

- 1) Limpieza de hojas de plantas decorativas ubicadas en las oficinas o en los pasillos;
- 2) Lavar los depósitos de basura y colocar las bolsas en los mismos;
- 3) Colocar neutralizadores de olores con aroma en los servicios sanitarios y mingitorios;
- 4) Aspirar alfombras.

ti. Tareas a realizar mensualmente:

- 1) Limpieza de cielos falsos y lámparas, para evitar la acumulación de telas de araña;
- 2) Aspirado de sillas y muebles de sala;
- 3) Pulir pisos

e. Tareas a realizar trimestralmente:

- 1) Lavado de alfombras;
- 2) Limpieza de locales en bodegas institucionales externas.

VI. CONFIDENCIALIDAD:

"EL CONTRATISTA" ni su personal, podrán revelar, ninguna información de CONAMYPE a la que haya tenido acceso en función del desarrollo del servicio.

VII. GARANTIAS:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato "EL CONTRATISTA", otorgará a favor de "EL CONTRATANTE", una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de SEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS I)E AMERICA (\$6.919.20), equivalente al diez por ciento del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), con una vigencia hasta el treinta de abril del dos mil dieciséis, a partir de la fecha de firma de contrato; dicho documento consistirá en una fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la GAO dentro de los diez días hábiles después de la fecha de entrega de la copia del contrato firmado.

VIII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Ingeniero Melvin Santos, Jefe de la Unidad de Servicios Generales o en su defecto quien el designe, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno de! RELACAP.

IX. ACTA DE RECEPCIÓN:

Corresponderá al Administrador de Contrato o su designado, en coordinación con "EL CONTRATISTA", la elaboración y firma del Acta de Recepción parcial o final, la cual tendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

X. MODIFICACIÓN:

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo o vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo "EL CONTRATISTA", en caso de ser necesario, modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique "EL CONTRATANTE" y formará parte integral de este contrato.

Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual, las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan, las que deberán estar debidamente comprobadas; las modificaciones de plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. "EL CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; en todo caso el contrato podrá ser ampliado en su plazo de ejecución y en su monto, siempre que se mantenga fija la cuota mensual establecida en este instrumento para los meses en que pueda ser ampliado, todo de acuerdo a la LACAP; Las modificaciones, ampliaciones o prórrogas serán autorizadas por "EL CONTRATANTE".

XI. PRORROGA:

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar el plazo y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiéndose emitir el respectivo documento de modificación.

XII. CESIÓN DEL CONTRATO:

Salvo autorización expresa del "CONTRATANTE", "EL CONTRATISTA" no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. "EL CONTRATANTE" se reserva el derecho de negar o aprobar el consentimiento de la cesión.

XIII. CONFIDENCIALIDAD:

"EL CONTRATISTA" se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por "EL CONTRATANTE", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que "EL CONTRATANTE" lo autorice en forma escrita. "EL CONTRATISTA" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por "EL CONTRATANTE" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

XIV. SANCIONES:

En caso de incumplimiento "EL CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por "LA CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

XV. TERMINACIÓN BILATERAL:

Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "EL CONTRATISTA" y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato.

XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

En caso de conflicto ambas partes se someterán a sede judicial señalado para tal efecto como domicilio especial la Ciudad de San Salvador; a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE", nombrará al depositario de los bienes que se le embarguen a "EL CONTRATISTA", quien releva a "EL CONTRATANTE" de la obligación de rendir fianza y cuentas; comprometiéndose "EL CONTRATISTA" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

XVII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

CONAMYPE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de CONAMYPE con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "EL CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CONAMYPE.

XVIII. MARCO LEGAL:

El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, REI, ACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

XIX. NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES:

"LA CONTRATANTE" señala como lugar para recibir notificaciones la veinticinco avenida norte y veinticinco calle poniente, San Salvador, 'Teléfono dos cinco nueve dos - nueve cero cero

cero y "EL CX)NI'IMTi8T/\'^ seiMñiIJ2ii.'a el mismo cfcto la siguiente dirección:

Todas las notificaciones o comunicaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.

TIIARSIS SALOMON LÓPEZ GUZMÁN
EI, CONTRATANTE/CONAMYPE

EL CONTRATISTA/O & M MANTENIMIENTO
Y SERVICIOS, S.A. DEC.V.



r ' " L ,t b . (k e.i'y/:

/JOSÉ OMAR FUENTES MERLO?

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día dos de marzo del tios mil quince. Ante mí, JAIME ROBERTO DOMÍNGUEZ MELÉNDEZ, Notario, de este domicilio, comparecen TIIARSIS SALOMÓ^MLÓPEZ GUZMAN,

actuando como persona autorizada para comparecer a la firma del presente contrato en nombre y representación de la COMISIÓN NACIONAL I)E LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, CONAMYPE, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce - cero (res cero cinco noventa y seis - ciento dos - cinco, personería que más adelante relacionaré, y el señor JOSÉ OMAR FUENTES MERLOS,

quien actúa en su calidad de Representante UigaM^aSociedad O & MNVIANTENÍ MIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se podrá abreviar O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S. A. DE C. V., con Número de Identificación Tributaria

personería que más adelante relacionare, ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento por medio del cual han celebrado un Contrato de SUMINISTRO DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DE LA CONAMYPE DURANTE EL AÑO DOS MIL QUINCE, de conformidad con el resultado de La Licitación Abierta, DR-CAFTA Número CERO DOS / DOS MIL QUINCE, regido de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, el cual se rigió de conformidad a las cláusulas que literalmente expresan: "*****I. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "EL CONTRATISTA" se compromete a proporcionar al "CONTRATANTE", EL



SUMINISTRO DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DE LA CONAMYPE DURANTE EL AÑO DOS MIL QUINCE. II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: i) La Solicitud de Compra, ii) Las Bases de Licitación, iii) La oferta técnica y la económica de "EL CONTRATISTA", iv) Actas y cuadros de evaluación de ofertas, v) Acuerdo de Comisión Nacional, vi) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y; otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III. FUENTE DE RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de recursos GOES-MINEC, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. "EL CONTRATANTE" se compromete a pagar al "CONTRATISTA", la cantidad de hasta SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$69,192.00), con IVA incluido, por el periodo de servicios del dos de marzo al treinta y uno de diciembre del dos mil quince, y que por cada uno de los ONCE técnicos de Limpieza y UNO de mensajería se reconocerá un precio unitario de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$576.60). Los pagos se harán de forma mensual posterior al mes vencido, de conformidad con el número de técnicos de limpieza y el técnico de mensajería que sean utilizados efectivamente por "EL CONTRATANTE". Cada pago será realizado dentro de los sesenta días calendario siguientes a la fecha de emisión del Quedan. Para el trámite de Quedan se deberá presentar: Factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE; Acta de Recepción parcial o final en original con sello y firma de recibido por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI) o sus delegados; copia del respectivo contrato únicamente en el primer pago, y otorgamiento por parte del Contratista a favor de CONAMYPE de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. El Quedan deberá tramitarse en la Tesorería Institucional de CONAMYPE, ubicada en la veinticinco Avenida Norte y veinticinco calle Poniente, San Salvador, de lunes a miércoles de cada semana. Los precios indicados en este contrato no podrán ser incrementados y se mantendrán vigentes hasta su finalización. IV. LUGAR, PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN: El lugar del suministro de los servicios será en las siguientes direcciones: 1) Oficinas Centrales de CONAMYPE, ubicadas en veinticinco Avenida Norte y veinticinco Calle Poniente, San Salvador; 2) Centro Regional San Salvador, ubicado en veinticinco Avenida Norte, Edificio Panamericano, San Salvador. 3) Centro Regional de San Miguel, ubicado en octava Calle Oriente y segunda Avenida Norte Número doscientos diez, Barrio la Cruz, San Miguel; 4) Centro Regional de Zacateeuoluca, ubicado en Avenida Juan José Cañas Número cuarenta y ocho - B, dos cuadras abajo de las clínicas Médicas de Emergencia del ISSS, Zacateeuoluca, La Paz; 5) Centro Regional de Sonsonatc, ubicado en el Barrio El Centro, tercera Avenida Norte, Número tres - tres, Sonsonatc; 6) Centro Regional de Santa Ana, ubicado en segunda Avenida Sur y séptima Calle Poniente Número uno, Santa Ana; 7) Centro Regional de Cuscatlán, dentro del casco urbano de la ciudad; 8) Centro Regional de La Unión, ubicado en tercera Calle Poniente, Barrio San Carlos, casa Número seis - cuarenta y tres, La Unión y; 9) Centro Regional de Chalatenango, ubicado en Centro Comercial Don yon, locales números cuarenta y dos, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco, cuarenta y seis y cuarenta y siete, carretera troncal del norte, kilómetro cuarenta y ocho y medio, caserío el Coyolito, Municipio de Tcjutla, Departamento de



Chalatenango. Para Chalatenango,, Para Chalatenango, la técnico de limpieza comenzará el 01 de Abril y para Cuscatlán deberá comenzar en Ilobasco y trasladarse a Cojutepeque el 04 de Mayo. El plazo de ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato será a partir del dos de marzo de dos mil quince hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. V. OBLIGACIONES DEL "CONTRATISTA": "EL CONTRATISTA" se obliga a suministrar a satisfacción del "CONTRATANTE" lo siguiente: a. Condiciones Generales, "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con lo siguiente: 1) Poner a disposición de forma permanente ONCE (11) técnicos de limpieza y UN (1) técnico mensajero; 2) El persona! de limpieza deberá cumplir con un horario de trabajo de lunes a viernes de SEIS A.M. a CUATRO P.M., con dos recesos, uno para desayuno de SIETE Y TREINTA A. M. a OCHO Y QUINCE A. M. y otro para almuerzo de DOCE a DOCE CUARENTA Y CINCO DEL MEDIO DIA; de ser necesario se podrá alternar los recesos por turnos; Y el sábado de OCHO A.M. a DOCE del mediodía. 3) El mensajero deberá cumplir con un horario OCHO A.M. a CINCO P.M. de lunes a viernes, el receso tic almuerzo se hará de acuerdo a su ubicación procurando cumplir con el horario de los empleados de la institución. 4) Toda comunicación e instrucciones se realizará por medio del supervisor y la Jefatura del Departamento de Servicios Generales. 5) El personal de limpieza prestará la colaboración en diferentes actividades que requieran de sus servicios, ó) CONAMYPE solicitará rotación del personal cuando lo considere oportuno. 7) Dentro del recurso propuesto se deberá asignar un supervisor, a tiempo parcial para las diferentes dependencias, quien deberá realizar visitas mensuales y quien será el responsable del seguimiento y buen funcionamiento de la limpieza en la institución, el mismo deberá asistir a reuniones cuando el administrador del contrato se lo solicite; el supervisor propuesto no deberá generar ningún costo para la CONAMYPE. 8) Todo el personal deberá contar con su respectivo uniforme. 9) El contratista debe otorgar las prestaciones de ley correspondientes a sus empleados. 10) El personal a contratar debe cumplir con los siguientes requisitos: a) Edad mínima 20 años y máxima 55 años, b) Haber cursado por lo menos sexto grado, c) Preferentemente con experiencia en labores de limpieza de oficina, o en mensajería por lo menos de un año para el técnico de mensajería. 11) Al momento de presentar el personal de limpieza por la empresa contratada, se deberá entregar un expediente por cada técnico de limpieza, el cual deberá incluir, al menos, lo siguiente: 1) Copia de Documentos personales (DUI, NIT), Hoja de vida del personal, carencia de antecedentes penales, solvencia de la Policía Nacional Civil, dos referencias personales y cotilleado académico. 12) Todos los productos y marcas ofertadas serán exigidas, el no cumplimiento de lo ofertado dará derecho al contratante a rescindir el contrato, con amonestaciones previas por escrito, y sin derecho a apelación. 13) Una vez adjudicado y firmado el contrato, el contratante no puede modificar los montos por incrementos de salario mínimo urbano o rural; CONAMYPE no puede aumentar el monto del contrato, por el mismo servicio, el cual se mantendrá invariable, después que este se ha firmado. 14) Por razones de seguridad, el contratista deberá listar los productos para efectos de ingreso a las instalaciones, según el listado de bienes y cantidad a entregar en cada oficina. DETALLE DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA DE FORMA MENSUAL PARA LAS OFICINAS CENTRALES, REGIONAL SAN SALVADOR, SAN MIGUEL, ZACATECOLUCA, SONSONATE, SANTA ANA, CUSCATLAN, LA UNION Y CHALATENANGO DE CONAMYPE, SEGÚN CONTRATO Y POR DETALLE DE OFICINA: 1) Bolsa negra pequeña de diecisiete por veinticuatro pulgadas, ciento veinticinco para las Oficinas Centrales y veinticinco para cada una de las demás oficinas, ascendiendo a un total de

suministro mensual de trescientos veinticinco; 2) Bolsa negra mediana de veinticuatro por treinta y cuatro pulgadas, ciento veinticinco para las Oficinas Centrales y veinticinco para cada una de las demás oficinas, ascendiendo a un total de suministro mensual de trescientos veinticinco; 3) Bolsa negra grande, Cien para las Oficinas Centrales y veinte para cada una de las demás oficinas, ascendiendo a un total de suministro mensual de doscientos sesenta; 4) Tarro lavatrastos, doce para las Oficinas Centrales y dos para cada una de las demás oficinas, ascendiendo a un total de suministro mensual de veintiocho; 5) Escobas plásticas, li es al año para las Oficinas Centrales y las demás oficinas, ascendiendo a un total de suministro anual de veintisiete; 6) Trapeadores de toalla, cuatro para las Oficinas Centrales, y uno para cada una de las demás oficinas, ascendiendo a un total de suministro mensual de doce; 7) Cepillo de mano, uno para cada una de las oficinas de CONAMYPE, ascendiendo a un total mensual de nueve; 8) Pliego de Lija cuatro para las oficinas Centrales y uno para cada una de las demás oficinas, ascendiendo a un total de suministro mensual de doce; 9) Galón de lejía, seis para las oficinas Centrales y (res para cada una de las demás oficinas, ascendiendo a un total de suministro mensual de treinta; 10) Galón de Aroma/desinfectante, siefe para las Oficinas Centrales y dos para cada una de las demás oficinas, ascendiendo a un total de suministro mensual de veintitrés; 11) Galón de cera liquida, uno para cada una de la Oficinas de CONAMYPE, ascendiendo a un total de suministro mensual de nueve; 12) Mascones verdes, cuatro para las Oficinas Centrales y uno para las demás oficinas, ascendiendo a un total de suministro mensual de doce; 13) Palas plásticas, tres al año para cada una de las oficinas de CONAMYPE, ascendiendo a un total de suministro anual de veintisiete; 14) Libras de detergente, ocho para las oficinas centrales y tres para las demás oficinas, ascendiendo a un total de suministro mensual de treinta y dos; 15) Galón de Jabón de Mano, cinco para las oficinas centrales y tres para cada una de las restantes oficinas, ascendiendo a un total de suministro mensual de veintinueve; 16) Pastillas de baño, veinte para las oficinas centrales y diez para cada una de las restantes oficinas, ascendiendo a un total de suministro mensual de cien; 17) Yardas de Franela, cuatro para las oficinas centrales y una para cada una de las restantes oficinas, ascendiendo a un total de suministro mensual de doce; 18) Par de Guantes de Hule, uno para cada una de las oficinas de CONAMYPE,, ascendiendo a un total de suministro mensual de nueve; 19) Valdés plásticos, tres al año para cada una de las oficinas de CONAMYPE, ascendiendo a un total de suministro anual de veintisiete; 20) Botes de aceite de madera, uno para cada una de las oficinas de CONAMYPE, ascendiendo a un total de suministro mensual de nueve; 21) Galón de ácido para baños, uno para cada una de las oficinas de CONAMYPE, ascendiendo a un total de suministro mensual de nueve; 22) Jabón de bola, seis para las Oficinas Centrales y dos para cada una de las demás oficinas, ascendiendo a un total de suministro mensual de veintidós; 23) Galón de desengrasante, uno para cada una de las oficinas de CONAMYPE, ascendiendo a un total de suministro mensual de nueve; 24) Caja de veinticuatro unidades de papel interfoliado higiénico, treinta para las Oficinas Centrales y dos para cada una de las demás oficinas, ascendiendo a un total de suministro mensual de cuarenta y seis; 25) Caja de seis unidades de papel toalla de mano (rollos), cuatro para las oficinas centrales y una para cada una de las restantes oficinas, ascendiendo a un total de suministro mensual de doce; 26) Una Aspiradora grande para limpiar alfombras tipo industrial que se encuentre en perfectas condiciones de uso, para las oficinas centrales de CONAMYPE; 27) Pulidora de Pisos, Una al año, para cada una de las oficinas de CONAMYPE,, ascendiendo a un total de suministro anual de nueve; 28) Escalera de banda de tres metros cada una, Una al año, para cada una de la oficias de CONAMYPE, ascendiendo a un total



de suministro anual de nueve; 29) Escobón para limpiar tela de araña en paredes, una anual para cada una de las oficinas de CONAMYPE, ascendiendo a un total de suministro anual de nueve. 30) Aromatizante, cuatro para las Oficinas Centrales y dos para cada una de las demás oficinas, ascendiendo a un total de suministro mensual de veinte; 31) Limpiavidrios, uno para cada una de las Oficinas de CONAMYPE, ascendiendo a un total de suministro mensual de nueve; 32) Atomizadores, cuatro anuales para las oficinas Centrales y uno para las demás oficinas de CONAMYPE, ascendiendo a un total de suministro anual de doce. Si durante la ejecución del contrato hubiere necesidad de suministrar más escaleras, se podrá requerir hasta dos más para los Centros Regionales. Para el caso del papel higiénico, papel toalla para manos, jabón para manos se deberá suministrar los dispensadores. Si durante la ejecución del contrato se necesita suministrar una mayor cantidad de productos a los indicados en el cuadro anterior, la contratista deberá suministrarlos sin ningún costo adicional para CONAMYPE.

b. Tareas a realizar Diariamente:

- 1) Limpieza general en todas las instalaciones de la CONAMYPE y sus dependencias;
- 2) Colocar papel toalla y papel higiénico para cada baño;
- 3) Dentro de la limpieza de las oficinas se considera: Barrer y trapear, limpiar vidrios fijos y puertas de vidrio, limpiar puertas de madera y melanina, limpiar mobiliario y equipo, limpiar paneles de melanina y tela y, pasamanos;
- 4) Recolección de basura de los depósitos en general, en la mañana y antes de finalizar las labores o las veces que sea necesario para lo cual se deberá utilizar bolsas plásticas;
- 5) El desalojo de la basura se deberá hacer diariamente;
- 6) Colocar garrafones de agua purificada en los enfriadores de las oficinas, las veces que sean necesarias;
- 7) Realizar permanentemente la limpieza correctiva profunda de baños, mingilorios, lavamanos, sanitarios, paredes, azulejos, pisos, espejos y basureros, durante los siguientes horarios: de seis de la mañana a las siete y treinta minutos de la mañana y de las catorce horas a las quince horas, así como cada vez que se requiera. Adicionalmente se deberá trapear permanentemente los pisos con desinfectante concentrado para servicios sanitarios;
- 8) Colocar el papel higiénico en dispensadores de cada cuarto de baños;
- 9) Mantener permanentemente llenos los depósitos de jabón líquido de manos de los baños;
- 10) Mantener permanentemente limpias las áreas de café (lava trastos y azulejos), así como las áreas de lavaderos;
- 11) Preparación de café, lavar tazas, vasos y cafeteras en las áreas que sean requeridas por las autoridades pertinentes;
- 12) Limpieza de las áreas de mantenimiento;
- 13) Colaborar con la mensajería interna y externa en el caso del mensajero;
- 14) El mensajero preparará y entregará paquetes de papelería y útiles en los tiempos muertos.

c. Tareas a realizar semanalmente:

- 1) Limpieza de hojas de plantas decorativas ubicadas en las oficinas o en los pasillos;
- 2) Lavar los depósitos de basura y colocar las bolsas en los mismos;
- 3) Colocar neutralizadores de olores con aroma en los servicios sanitarios y mingilorios;
- 4) Aspirar alfombras.

c) Tareas a realizar mensualmente:

- 1) Limpieza de ciclos falsos y lámparas, para evitar la acumulación de telas de araña;
- 2) Aspirado de sillas y muebles de sala;
- 4) Pulir pisos.

d) Tareas a realizar trimestralmente:

- a) Lavado de alfombras;
- b) Limpieza de locales en bodegas institucionales externas.

VI. CONFIDENCIALIDAD: "EL CONTRATISTA" ni su personal, podrán revelar, ninguna información de CONAMYPE a la que haya tenido acceso en función del desarrollo del servicio.

VII. GARANTIAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato "EL CONTRATISTA", otorgará a favor de "EL CONTRATANTE", una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de SEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,919.20), equivalente al diez por ciento del valor

contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE). con una vigencia hasta el treinta de abril del dos mil dieciséis, a partir de la fecha de firma de contrato; dicho documento consistirá en una fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la GAO dentro de los diez días hábiles después de la fecha de entrega de la copia del contrato firmado. VIII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Ingeniero Melvin Santos, Jefe de la Unidad de Servicios Generales o en su defecto quien el designe, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. IX. ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador de Contrato o su designado, en coordinación con "EL CONTRATISTA", la elaboración y firma del Acta de Recepción parcial o final, la cual tendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. X. MODIFICACIÓN: De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo o vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo "EL CONTRATISTA", en caso de ser necesario, modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique "EL CONTRATANTE" y formará parte integral de este contrato. Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual, las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan, las que deberán estar debidamente comprobadas; las modificaciones de plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. "EL CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; en todo caso el contrato podrá ser ampliado en su plazo de ejecución y en su monto, siempre que se mantenga fija la cuota mensual establecida en este instrumento para los meses en que pueda ser ampliado, todo de acuerdo a la LACAP; Las modificaciones, ampliaciones o prórrogas serán autorizadas por "EL CONTRATANTE". XI. PRORROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiéndose emitir el respectivo documento de modificación. XII. CESIÓN DEL CONTRATO: Salvo autorización expresa del "CONTRATANTE", "EL CONTRATISTA" no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. "EL CONTRATANTE" se reserva el derecho de negar o aprobar el consentimiento de la cesión. XIII. CONFIDENCIALIDAD: "EL CONTRATISTA" se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por "EL CONTRATANTE", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que "EL CONTRATANTE" lo autorice en forma escrita. "EL CONTRATISTA" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por "EL CONTRATANTE" se mantenga con carácter



confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XIV. SANCIONES: En caso de incumplimiento "EL CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por "LA CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XV. TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "EL CONTRATISTA" y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someterán a sede judicial señalado para tal efecto como domicilio especial la Ciudad de San Salvador; a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE", nombrará al depositario de los bienes que se le embarguen a "EL CONTRATISTA", quien releva a "EL CONTRATANTE" de la obligación de rendir fianza y cuentas; comprometiéndose "EL CONTRATISTA" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XVII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: CONAMYPE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de CONAMYPE con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "EL CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CONAMYPE. XVIII. MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XIX. NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES: "LA CONTRATANTE" señala como lugar para recibir notificaciones la veinticinco avenida norte y veinticinco calle poniente, San Salvador, Teléfono dos cinco nueve dos - nueve cero cero cero y "EL CONTRATISTA", señalan para el mismo efecto la siguiente dirección:

[REDACTED] o comunicaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. Y yo el suscrito Notario HAGO CONSTAR: Que es legítima y suficiente la personería con que actúa el primero de los comparecientes, por haber tenido a la vista: 1) Decreto Ejecutivo Número cuarenta y ocho de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número ochenta y cuatro, tomo trescientos treinta y uno del día ocho del mismo mes y año; 2) Decreto Ejecutivo Número doce de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número ciento veinticinco Tomo trescientos cuarenta y cuatro del día seis de julio del mismo año; 3) Acuerdo Ejecutivo Número Cinco emitido por la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial Número noventa y nueve. Tomo cuatrocientos tres, del día uno de junio del dos mil catorce, en el cual se me nombra como Ministro de Economía; 4) Certificación emitida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Francisco Rubén Alvarado Fuentes, el día uno de junio del año dos mil catorce, en la cual consta que a folio tres frente, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta de las doce horas y cincuenta minutos del referido día, en la que

se advierte que fue juramentado como Ministro de Economía y en razón de dicho cargo, Presidente de CONAMYPE; y 5) Certificación extendida el trece de febrero de dos mil quince, por la Secretaria de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, Licenciada Ileana Argentina Rogel Cruz, en la cual consta que a través del Punto Cinco. Uno. Dos, del Acta Número Ciento Treinta y Dos de la sesión celebrada el doce de los antes referidos mes y año, en la cual los señores Miembros de la Comisión Nacional, autorizaron al Presidente de CONAMYPE para firmar el presente instrumento; y del segundo de los comparecientes: a) Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgada a las diecisiete horas y treinta minutos del día treinta de mayo del dos mil once, ante los oficios del Licenciado Rafael Amoldo Alvarez Castañeda, notario de ese domicilio, inscrita en el Registro de Comercio al Número NUEVE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio con fecha veintiuno de noviembre del dos mil once, en la cual se modificó el pacto social en lo relativo al cambio de valor nominal de acciones y en el aumento del capital social, formando con las demás cláusulas incorporadas y que no sufrieron modificación alguna un único texto vigente; y b) Credencial de Nombramiento de Administrador Único Titular, librada a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil catorce, por la Secretaria de Junta Directiva, en la cual consta que en Sesión de Junta General Ordinaria celebrada en igual fecha, se acordó en Punto Único el nombrar a la señor José Ornar Fuentes Merlos para el periodo de cinco años, que vence el quince de junio del dos mil diecinueve, inscrita al Número SETENTA del Libro TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS del Registro de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio, el día seis de junio de dos mil catorce.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cuatro folios útiles, la que leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.